

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2014-00792-00

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Juez de Tutela, mediante sentencia de 9 de diciembre del año en curso dentro de la acción constitucional No.2020 – 00372, indicándole al señor Edgar Andrés Medina Caicedo, que no es posible atender su petición de “levantar la medida cautelar”, porque el proceso de la referencia no se encuentra terminado, como quiera que, la obligación no ha sido saldada en su totalidad, nótese que si bien le han efectuado descuentos de su salario, como consecuencia del embargo decretado dentro del plenario, con ello no se puede afirmar que ha cancelado el total de la deuda. Máxime cuando la liquidación del crédito se aprobó mediante proveído de fecha 23 de junio de 2017, y desde esa fecha se han venido generando intereses moratorios.

Por lo anterior, se insta al demandado a fin de que presente la actualización de la liquidación del crédito, incluyendo los abonos realizados; tenga en cuenta que en caso de que el dinero que se encuentra depositado a órdenes del expediente el cual corresponde al valor de \$461.717,95, no cubra el total de la obligación, puede constituir un depósito judicial con el excedente faltante, tal y como lo prevé el artículo 461 del C.G. del P., a efectos de dar por terminado por pago total de la obligación y decretar el levantamiento de las medidas cautelares.

De la presente decisión infórmesele al Juzgado Octavo Civil del Circuito de esta ciudad, remitiéndole copia de la misma.

NOTIFÍQUESE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA  
JUEZ

m.c.

Juzgado Ochenta y Dos  
Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, el día \_\_\_\_\_  
Por anotación en Estado No. \_\_\_\_\_ de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
MELQUISEDEC VILLANUEVA  
ECHAVARRIA  
Secretario